

Señalar la convocatoria general donde se integran las bases específicas.

[ ] 1.1. Análisis de los títulos oficiales y simplificación y mejora de los Sistemas de Garantía de Calidad.
[ ] 1.2. Ayudas a Centros y Departamentos para la coordinación de actuaciones encaminadas a la mejora integral de los títulos.
[ ] 2.1. Apoyo a la internacionalización de las titulaciones
[ ] 2.2. Acciones encaminadas a la movilidad de profesores, alumnos y PAS en los títulos oficiales
[X] 3.1. Puesta en marcha del Plan integral para un profesorado excelente
[] 3.2. Apoyo al sistema de evaluación docente del profesorado
[ ] 4.1. Ayudas para la mejora de las prácticas, el emprendimiento y la empleabilidad de los estudiantes
[ ] 4.2. Ayudas para el desarrollo de competencias lingüísticas
14.3. Puesta en marcha del Plan de Participación estudiantil



#### Título

Impulso de la formación presencial especializada y programada a petición de los Centros, para la mejora y perfeccionamiento de las competencias profesionales del PDI

# 1. Introducción general de la Convocatoria/Acción (3.1) Puesta en marcha del Plan integral para un profesorado excelente

# Objeto

El objeto de esta acción es llegar a lograr una excelencia docente en innovación, perfeccionamiento y evaluación de las competencias para el desempeño de la actividad profesional desplegada por el PDI de la Universidad de Sevilla a través del Plan Integral.

- Actuaciones que integra (ver la tabla del III Plan Propio de Docencia) y previsión del calendario en el que se publicarán
- 3.1.1. Implantación de un observatorio para la detección y seguimiento de las necesidades formativas docentes del profesorado de la Universidad.
- 3.1.2. Formación e innovación para la adquisición y el perfeccionamiento de las competencias en el empleo de metodologías docentes del profesorado.
- 3.1.3. Impulso de la formación presencial especializada y programada a petición de los Centros, para la mejora y perfeccionamiento de las competencias profesionales del PDI.
- 3.1.4. Promoción de formación especializada y programada prioritariamente en colaboración con unidades, no docentes de la Universidad para el perfeccionamiento de las competencias profesionales del PDI.
- 2. Bases 3.1.3. Impulso de la formación presencial especializada y programada a petición de los Centros, para la mejora y perfeccionamiento de las competencias profesionales del PDI.

### Objeto de la convocatoria

La Universidad de Sevilla (US), en su compromiso con la mejora y perfeccionamiento de las competencias del PDI de cara al desempeño excelente de sus labores docentes, de investigación y gestión y en aplicación del III Plan Propio de Docencia (PPD), aprobado mediante Acuerdo 4.1/CG de 21-12-16, de su Consejo de Gobierno, publica para el ejercicio 2018 la presente convocatoria correspondiente a la Formación presencial especializada y programada a petición de los Centros.



El III PPD, pretende dar una mayor participación y protagonismo en el diseño de la oferta formativa a los Centros, otorgándoles, además del encauzamiento de las propuestas de las acciones formativas que sus equipos de gobierno entendieran oportunas, otras recibidas de agentes internos y externos a la US, teniendo así, la posibilidad y la responsabilidad de realizar un primer filtro, que los convertirían en los proponentes directos de todas las acciones formativas frente al órgano de la US responsable en última instancia de las mismas. Dicho órgano es el Secretariado de Formación y Evaluación (SFE) de la US dependiente del Vicerrectorado de Profesorado (VP).

# Destinatarios y requisitos

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Centros Docentes de la US (excluidos los Centros Adscritos), tanto de forma individualizada como de forma conjunta con otros, representados por los respectivos/as Vicedecanos/as o Subdirectores/as responsables de la formación del PDI.

Los agentes internos y externos a la US, ya sean personas físicas o jurídicas, presentarán sus propuestas de formación a un Centro Docente, y será éste el que, si lo estima conveniente, la incorporará a su solicitud.

Se consideran Centros Docentes de la US aquellos en los que se imparten titulaciones de Grado, Máster y Doctorado.

Se cumplimentará un formulario on-line por edición en cada acción formativa que se solicite y, una vez registrados todos los datos requeridos, éste habrá de guardarse y darse por finalizado.

Todas las propuestas presentadas en la convocatoria (entendiendo que cada una de ellas deberá estar referida a una acción formativa y, de manera diferenciada, a cada una de sus posibles ediciones) habrán de incluir:

- El título y programa detallado de cada acción formativa y, en su caso, de la edición de que se trate.
- La justificación de la idoneidad de programar cada acción por posibilitar con ella la adquisición de competencias, conocimientos o habilidades (docentes, investigadoras, de gestión, etc.) para sus potenciales destinatarios.
- La definición, si así se entendiera oportuno, de qué potenciales participantes en las propuestas formativas debieran tener prioridad a la hora de completar en primera instancia el cupo de plazas disponibles en cada una de ellas. Cuando el Centro proponente decidiera hacer uso de esta posibilidad, tendrá que hacerlo atendiendo a criterios de Rama o de Área de Conocimiento. Si se considerara que la acción formativa propuesta debería ir dirigida prioritariamente a algún colectivo a cuyos miembros no se les pudiera asignar oficialmente Área o Rama de Conocimiento, el



Centro podrá plantear la aplicación de criterios de priorización alternativos que se reseñarán en el apartado "Observaciones" del formulario de la convocatoria. Las propuestas formativas en las que no se planteen propuestas de priorización en base a las fórmulas anteriores, se entenderán como de interés general y, en consecuencia, les serán de aplicación los criterios generales que el SFE tiene formalmente establecidos para ordenar el acceso a las mismas por parte de los solicitantes.

- Las fechas, horarios y lugares de posible celebración con indicación de la capacidad del aula.
- Los datos de los formadores —en términos de personas físicas— que se proponen para asumir la impartición de los contenidos de la acción formativa. En el caso de que la propuesta se realice a favor de personas ajenas a la US, habrá de indicarse si actuarán en nombre propio o de una entidad externa de formación con personalidad jurídica propia. En este último caso será obligatoria la inclusión en el formulario de los datos de dicha entidad. Debe tenerse en cuenta a este respecto que, de resultar aprobada la programación de la propuesta formativa realizada, la efectiva participación de los formadores propuestos estará supeditada a lo que al respecto se establece en la legislación vigente y, muy especialmente, a las disposiciones contenidas en las Leyes 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas¹, y 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las normas y procedimientos que a nivel operativo serán de aplicación a los formadores participantes en las acciones formativas que finalmente lleguen a aprobarse, programarse y celebrarse, pueden ser consultadas en la dirección web:

# https://sfep.us.es/wsfep/sfep/assets/instrucciones formadores.pdf

 Cualquier otra cuestión que pudiera ser relevante de cara a la programación o celebración de la acción formativa.

La obtención de ayudas, solicitadas a través de esta convocatoria, será incompatible con cualquier otra, ya sea de la Universidad de Sevilla o de cualquier otro agente externo (persona física o jurídica) de carácter público o privado.

El beneficiario final de las acciones formativas que resulten aprobadas será, prioritariamente, el colectivo PDI de la US. En su caso y cuando así proceda, a los participantes con aprovechamiento en las distintas acciones formativas celebradas, se les

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El personal no docente de la Universidad de Sevilla con cualificación profesional adecuada, podrá prestar colaboraciones docentes siempre que se solicite con carácter previo la compatibilidad al área de Recursos Humanos de la Universidad y en todo caso, dicha actividad debe prestarse fuera de su jornada de trabajo y siempre que no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o competencia, con la percepción económica que corresponda dentro de los limites retributivos establecidos en la normativa legal vigente en esta materia (art. 7 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).



expedirá el oportuno documento acreditativo de la formación recibida. El SFE emitirá, igualmente, documento acreditativo de la participación de los formadores en las acciones formativas programadas y celebradas.

Para el desarrollo de cada una de las acciones formativas contempladas dentro de este programa será necesaria la inscripción de un mínimo de 15 participantes, procediéndose a su cancelación en caso de no alcanzar ese mínimo de inscripciones. En supuestos excepcionales y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Dirección del SFE podrá autorizar -siempre de manera razonada- la celebración de determinadas acciones formativas que cuenten con un número inferior de participantes inscritos.

Con carácter general, el SFE emitirá un documento acreditativo de aprovechamiento a los participantes que hayan asistido al 80% de las horas presenciales y de los que se haya acreditado el cumplimiento de cualquier otro criterio de evaluación que hubiera podido establecerse en la programación del curso. Excepcionalmente, y atendiendo a razones objetivas debidamente acreditadas que tengan su origen en las peculiares características de una acción formativa, en las contingencias surgidas durante su efectivo desarrollo o en circunstancias que pudieran haber afectado al conjunto de los participantes, la Dirección del SFE podrá aplicar un porcentaje diferente al establecido con carácter general.

#### Presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán cumplimentar de forma on-line y serán tramitadas telemáticamente a través de la Secretaría Virtual (<a href="https://sevius.us.es/">https://sevius.us.es/</a>) dentro del plazo establecido. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá imprimirse y presentarse junto con la documentación requerida -preferentemente de forma telemática- a través del procedimiento de presentación de instancias y solicitudes según el modelo genérico disponible en la <a href="Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla">Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla</a>, para lo que se requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico.

También se podrán presentar las solicitudes en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la US (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n), sin perjuicio de los establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de aprobación de una determinada acción formativa fuera realizada en bloque por varios Centros que actuaran de manera coordinada a estos efectos, deberá seleccionarse la opción "Conjunto de Centros" del formulario.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y las fechas propuestas de celebración no podrán ser anteriores a 45 días desde la fecha de cierre de la convocatoria.

El primer plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 19 de junio de 2018. Excepcionalmente y



siempre que existiese disponibilidad presupuestaria, podrían habilitarse nuevos periodos de presentación de solicitudes que se harían públicos a través de los mismos medios que esta convocatoria y cualesquiera otros disponibles que garantizaran la máxima difusión posible (web del SFE, listas de distribución, etc.).

## Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución

El análisis, evaluación y aprobación provisional de las propuestas de acciones formativas se realizará por una comisión creada al efecto y formada por el Vicerrector de Profesorado, o persona en quien delegue, el Director del SFE, y dos miembros del equipo técnico del mismo Secretariado. La comisión, al realizar esta labor, velará de manera especial por la evitación de redundancias, solapamientos y duplicidades.

Se podrá aprobar la programación de acciones formativas condicionadas a la aceptación por parte del Centro o Centros solicitantes de las condiciones que la Comisión haya establecido en cada caso. Entre estas condiciones podrá incluirse que sea/n el/los Centros solicitantes quien/es asuma/n, con cargo a su/s partidas presupuestarias, el abono de algunos de los costes inherentes a la realización efectiva de la acción formativa (gastos de desplazamiento, estancias, honorarios de formadores, etc.). En cualquier caso, el SFE será el encargado de gestionar las inscripciones en dichas acciones formativas a través de la Plataforma AFOROS, alojada en la web del SFE <a href="https://sfep.us.es/wsfep/sfep/aforos.html">https://sfep.us.es/wsfep/sfep/aforos.html</a>

El calendario de resolución y ejecución de las solicitudes será el establecido en las "Normas Generales de Gestión de las Acciones del III PPD". De la resolución será informada la Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la US.

Todas las acciones formativas aprobadas se desarrollarán dentro del ejercicio 2018 al que se refiere la presente convocatoria, debiendo estar finalizadas antes del último viernes hábil del mes de noviembre de dicho año, exceptuando aquellas que no conlleven gasto alguno.

### Obligaciones de los beneficiarios

Los formadores designados para cada acción formativa y, en su caso, las entidades externas en cuyo nombre pudieran actuar, se comprometen a cumplir con la legislación vigente y con las normas y procedimientos del SFE relativas a la gestión, desarrollo, seguimiento y control de las acciones formativas que, como ya quedó reseñado anteriormente, pueden ser consultadas en la dirección web:

https://sfep.us.es/wsfep/sfep/assets/instrucciones formadores.pdf

Los responsables de la formación de los Centros, colaborarán con el SFE en la difusión y publicidad de las acciones formativas que finalmente resulten aprobadas. Con tal objeto, deberá hacerse mención a la Plataforma AFOROS como único medio de registro on-line de solicitud de inscripción para participar en las acciones formativas incluidas en el programa.



#### Dotación

La US, en la orgánica del III PPD 18.60.55 dispone de crédito para la financiación del "Impulso de la formación presencial especializada y programada a petición de los Centros, para la mejora y perfeccionamiento de las competencias profesionales del PDI", por una dotación máxima de 90.000 €, para traspasar/transferir la cantidad que resulte en la adjudicación de la ayuda a la orgánica 18.60.48, funcional 422 y económica 2 del SFE.

Los formadores, cuando así proceda y siempre en las condiciones que quedan descritas en las normas y procedimientos del SFE ya aludidas en apartados anteriores de este documento, percibirán unos honorarios que se ajustarán a las tarifas del SFE, siendo en el ejercicio 2018 de 50,00 euros por cada hora presencial de impartición de formación. Se considera incluido en esta retribución el tiempo de dedicación que, de forma no presencial, el formador pudiera tener que destinar a la preparación o a cualquier otra actividad necesaria para el correcto desarrollo de la acción formativa, y le será de aplicación los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan.

Con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, la citada tarifa podrá sufrir variaciones al alza o a la baja según criterio del SFE, siempre en el marco de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Con carácter general, el trámite de pago de honorarios a los formadores será gestionado por el SFE una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la acción formativa. Sólo de manera excepcional y en razón a las condiciones de aprobación de una acción formativa que pudieran derivarse de lo dispuesto en el apartado "Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución", los Centros podrán asumir y gestionar el abono de estas cuantías, siempre ajustándose a las tarifas establecidas en esta convocatoria y a las Normas de Gestión del Gasto de la US.

Con carácter general, será el SFE quien se encargará de tramitar con la Agencia de Viajes que, en su momento, tenga firmado acuerdo marco de colaboración con la US, la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de los formadores cuya cobertura de gastos le hubiese sido aprobada. Sólo de manera excepcional y en razón de las condiciones de aprobación de una acción formativa que pudieran derivarse de lo dispuesto en el apartado "Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución", los Centros podrán asumir tramitación de tales actuaciones y gestionar el abono de las cuantías que de ellas se deriven siempre ajustándose a las Normas de Gestión del Gasto de la US.

Salvo que se realice autorización expresa al respecto, el SFE no se hará cargo de cubrir otros gastos de carácter complementario (adquisición de material de formación, libros y/o manuales de los que hagan uso los formadores y los participantes en los cursos, etc.) por la programación, desarrollo o evaluación de ninguna acción formativa.



#### Publicidad

Se hará constar la colaboración del III PPD en folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico editado al efecto, mediante el logo del III PPD que puede obtenerse en el siguiente enlace: <a href="https://ppropiodocencia.us.es/tercer-plan-propio/logos-3ppd">https://ppropiodocencia.us.es/tercer-plan-propio/logos-3ppd</a>

## Género gramatical

Toda referencia en esta Convocatoria a personas, colectivos, o cargos, en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

#### Recursos

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2018 EL RECTOR,

(D.F.) LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

(Resolución Rectoral 06,02-2017)

Fdo. Cristina Yanes Cabrera